



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 20 de mayo de 2025.

VISTO: El Expediente N° 03747132 que contiene el Informe N° 188-UE.407-RL-HH-SBS-ODA-04-2025, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° 182-UE-407-RL-HH-SBS-AL-05-2025;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en su Capítulo II, de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, artículo 37º, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o quien este delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA de fecha 26 de junio del 2006 se aprueba el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", teniendo como objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, por Resolución Ministerial N° 669-2005/MINSA de fecha 05 de septiembre de 2005, se aprueba la NT N° 035-MINSA/DGSP-V1. "Norma Técnica de Supervisión Integral", que establece el marco conceptual, metodología e instrumentos a ser utilizados en todos los niveles de gestión;

Que, por Resolución Ministerial N° 672-2009/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 158-MINSA/DGSP-V-01. "Directiva Administrativa de Supervisión Integral a Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 572-2011 MINSA se aprueba la Directiva N° 182 MINSA DGSP-V01 Directiva Administrativa de Monitoreo de desempeño de la Gestión de Establecimientos de Salud del I, II, y III Nivel de Atención cuya finalidad es fortalecer la gestión de las redes de salud y promover la generación de capacidades de los equipos técnicos en la atención integral de salud y el funcionamiento de los servicios de salud con equidad, eficiencia y calidad para el logro de un adecuado desempeño institucional;



Que, la Supervisión es uno de los procesos de la función de control gerencial destinado a observar sistemáticamente el desempeño dentro de los procesos productivos de la organización, permite realimentar al equipo de trabajo y posibilita la superación continua de su desempeño. Desarrollando un proceso de enseñanza aprendizaje mutuo;

Que, contando con dicho marco legal y en concordancia con la función general institucional de administración, la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes, es necesario aprobar el documento Plan Anual de Supervisión de la Oficina de Administración del Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud para el año 2025, el cual ha sido elaborado por la Oficina de Administración;

Que, mediante Oficio N° 108-UE-407-RL-HH-SBS-OPE-05-2025, de fecha 16 de Mayo del 2025, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Planes y Programas, con Informe N° 075-UE-407-RL-HH-SBS-AP/OPE-05-2025, emite opinión favorable al Plan de Supervisión de la Oficina de Administración del Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud - Año 2025, así mismo con Informe N° 115-UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AO-05-2025, el Área de Organización emite opinión favorable al acto resolutorio de aprobación del plan en mención;

Que, por Ordenanza Regional N°014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039-2023-GRL-GRDS-DIRESA- LIMA/DG de fecha 19 de Enero del 2023, que otorga facultades al Director del Programa Sectorial II - Dirección Ejecutiva del Hospital de Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Administración; con las visaciones de la Sub Dirección Ejecutiva; de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Asesoría Legal del Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento técnico denominado "**Plan Anual de Supervisión de la Oficina de Administración del Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud - Año 2025**", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Oficina de Administración determine los mecanismos para la implementación y ejecución del plan en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web del Hospital San Juan Bautista Huaral y SBS.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UE-407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS
M.C. Juan Diaz Amado
C.M.P. 019939 - F.N.E. 019948
DIRECTOR EJECUTIVO

JDA/JFR/jlsa
<Distribución:
Sub Dirección Ejecutiva
Oficina de Planeamiento Estratégico
Oficina de Administración
Portal Web
Archivo